

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE EZKABARTEKO UDALA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2023

<u>PRESIDENTE</u> D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

Da. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)

Da. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)

Da. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

Da. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)

Da. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

Da. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

Da. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)

<u>SECRETARIO</u> D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 16 de Octubre de dos mil veintitres; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente a las diecisiete horas treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal en las parcelas 21 y 34 de Azoz, promovida por el Concejo de Azoz y D. Rafael Gómez Sabate y D^a M^a, Jose Vides Subiza.

El Sr. Alcalde expone que la presente convocatoria extraordinaria se ha realizado al efecto de poder iniciar los trámites para que el Concejo de Azoz pueda adquirir los terrenos que precisa localizados en el espacio que mejor le conviene para la construcción de la nueva Casa del Concejo de Azoz.

Se ha remitido por correo electrónico el informe remitido por el asesor urbanístico municipal D. Alfredo Sarasa, favorable a la aprobación inicial.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la corporación para que, quien lo desee, realice las manifestaciones que considere oportunas.

Solicita la palabra D^a. Susana Asiain del grupo Ezkabarteko EH Bildu. Expone que la convocatoria no se ha remitido con dos días hábiles de antelación a la celebración del pleno, y no se ha calificado como urgente. Esto es porque se remitió el día 11 de octubre, pero el día 12 es festivo oficial. Considera que debería votarse la urgencia de la convocatoria.

Dado que están presentes todas las personas que componen la corporación, se propone justificar, y posteriormente someter a votación la urgencia de la convocatoria.

El Sr. Alcalde muestra su conformidad. Justifica la urgencia de la convocatoria en el hecho de que el concejante de Azoz que está llevando este tema, le solicitó que se aprobase este acuerdo lo antes posible, ya que a comienzos de noviembre se tiene que remitir la documentación a administración local con el proyecto de la nueva Casa Concejil.

D^a. Susana Asiain manifiesta que ha hablado con el mencionado miembro del Concejo de Azoz y no le ha manifestado tal urgencia. Considera que el Asunto hubiera podido incorporarse sin problema al orden del día de la sesión ordinaria prevista para el 26 de octubre. Su grupo considera que la urgencia no está suficientemente justificada.

El Sr. Alcalde se reitera en que la conversación en la que el miembro del Concejo de Azoz le solicitó la convocatoria de una sesión extraordinaria para la aprobación con premura de este punto, se produjo en el zaguán del Ayuntamiento delante de todos los trabajadores de administración. Desde la alcaldía se accedió a dicha proposición para favorecer la colaboración interadministrativa y favorecer una instalación pública para el Concejo. No obstante considera correcto someter la urgencia a votación, ya que, por error, no se hico constar en la convocatoria el carácter urgente de la misma.

Conforme a lo previsto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente a someter el asunto a debate y votación, resulta procedente someter a pronunciamiento del Pleno, la urgencia de la convocatoria.

"Art. 79.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión."

El Sr. Alcalde procede a someter a votación el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la convocatoria, con el siguiente resultado:

Votos a favor........6 (AIVE-EAB) Votos en contra0 Abstenciones3 (Ezkabarteko EH Bildu)

Queda por tanto aprobado el pronunciamiento favorable del pleno sobre la urgencia de la convocatoria.

A continuación, se somete a debate y votación la aprobación inicial del la modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal en las parcelas 21 y 34 de Azoz, promovida por el Concejo de Azoz y D. Rafael Gómez Sabate y D^a M^a, Jose Vides Subiza.

Obra en el expediente de la sesión el informe del asesor urbanístico municipal arquitecto perteneciente a la ORVE de la Comarca de Pamplona, Sr. Sarasa Asiain,, que ha sido remitido a la corporación. El informe es favorable a la aprobación inicial.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as sres/as concejales/as para que manifiesten lo que resulte de su interés.

Vuelve a retomar la palabra la Sra. Asiain para manifestar que, el informe del arquitecto municipal no se remitió por correo junto con la convocatoria de la sesión. Esta mañana ha comparecido en el Ayuntamiento para solicitar el informe y la administrativo que la ha atendido no ha logrado dárselo. Por tanto, considera que tampoco se ha puesto a disposición de la Corporación la documentación del expediente de la sesión conforme exige la ley.

El Sr. Alcalde responde que el informe consta en el expediente desde fecha anterior a la convocatoria, y está fechado y firmado digitalmente, por lo que esto último se puede comprobar.

La cuestión es que el Sr. Secretario se encuentra de vacaciones, y el expediente se encuentra depositado en secretaría. Se ha llamado al Sr. Secretario que ha acudido al Ayuntamiento en cuanto ha podido y se ha remitido el informe inmediatamente después. Por tanto, el expediente sí que estaba disponible en el expediente, el que no se encontraba en el momento en que ha acudido la concejal era el secretario. Si hubiera acudido a solicitar ese informe el viernes anterior, el secretario se lo hubiera proporcionado inmediatamente sin problema. Por desgracia, la administrativo que la ha atendido no sabía donde estaba el expediente de la sesión, pero se ha solucionado en cuanto ha acudido el Sr. Secretario y se ha remitido en unas dos horas después de su solicitud.

La Sra. Asiain responde al Sr. Alcalde que ella tienen derecho a acudir al Ayuntamiento cuando mejor le conviene, a solicitar el expediente del pleno. El expediente con su información y documentación hubiera debido de estar accesible aunque el secretario se encuentre de vacaciones.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que informe sobre el procedimiento de tramitación.

El Sr. Secretario informa que, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el trámite de aprobación inicial requiere de la publicación de anuncio del acuerdo de aprobación inicial para la exposición pública del expediente durante 20 días hábiles, durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones u observaciones al proyecto. También se requiere de la publicación de anuncios en los diarios de mayor tirada de la comunidad y la comunicación del acuerdo a los titulares de las personas colindantes y el traslado a los promotores.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor......0
Votos en contra0
Abstenciones9 (AIVE-EAB y Ezkabarteko EH Bildu)

Por tanto, no produciéndose ningún voto a favor de la aprobación, y conforme a lo previsto en los artículos 98 y 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entiende por no aprobado inicialmente el proyecto de modificación de determinaciones pormenorizadas en las parcelas 21 y 34 de Azoz, promovida por el Concejo de Azoz y D. Rafael Gómez Sabate y D^a M^a, Jose Vides Subiza

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.